

RESOLUCIÓN No. 0605 DE FECHA 30 JUN 2022

“Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por nueve (9) meses a la FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL – FINTEDES identificada con Nit. No. 900.690.558-1 Para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA para la atención de niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años con procesos administrativo de restablecimiento de derechos”

EL DIRECTOR REGIONAL CORDOBA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y

RESOLUCIÓN No. 0605 DE FECHA 130 JUN 2022

"Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por nueve (9) meses a la FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL – FINTEDES identificada con Nit. No. 900.690.558-1 Para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA para la atención de niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años con procesos administrativo de restablecimiento de derechos"

para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante resolución 4386 del 29 de octubre de 2018, se renovó la licencia de funcionamiento Bienal a la entidad FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL – FINTEDES Para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA para la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en situación de trabajo infantil.

Que mediante resolución 4563 del 19 de noviembre de 2018 se aclara el artículo primero de la resolución 4386 del 29 de octubre de 2018, en cuanto a la sedes administrativas y operativas de la entidad.

Que mediante resolución 1687 del 30 de octubre de 2020, se resolvió revocar y dejar sin efectos la resolución 4563 del 19 de Noviembre de 2018 y la resolución 4564 del 19 de Noviembre de 2018, aclaratorias de la resolución 4386 del 29 de Octubre de 2018 y se modifica el artículo primero de la resolución 4386 del 29 de Octubre de 2018 la cual quedo así: *Renovar la licencia de funcionamiento bienal, por el termino de dos (2) años, por los argumentos expresados en la parte motiva, a la **Fundación Integral para el Desarrollo Humano y Social "FINTEDES"** identificada con Nit. No. 900690558-1 para que desarrolle la modalidad de **Externado Media Jornada** para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 Años con Derechos Amenazados o Vulnerados en Situación de Trabajo Infantil, en el inmueble ubicado en la calle 22No. 10 - 52 barrio La Julia (sede Administrativa y Operativa) en el municipio de Montería - Córdoba, la cual cuenta con las condiciones necesarias y espacios suficientes para operar en la modalidad solicitada, con una capacidad instalada para la atención de 84 cupos por jornada de atención".* **PARAGRAFO 1:** El término de los dos años de otorgamiento de la presente licencia de funcionamiento, se contabilizan a partir de la firmeza del acto administrativo contenido en la Resolución No. 4386 de fecha 29 de octubre de 2018

Que mediante resolución 1688 del 30 de octubre de 2020 se modifica el artículo segundo de la resolución 4386 del 29 de octubre de 2018 la cual quedo así: *"Renovar la licencia de funcionamiento bienal, por el termino de dos (2) años, por los argumentos expresados en la parte motiva, a la **Fundación Integral para el Desarrollo Humano y Social "FINTEDES"** identificada con Nit. No. 900690558-1 para que desarrolle la modalidad de **Externado Media Jornada** para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 Años*

RESOLUCIÓN No. 0605 DE FECHA 30 JUN 2022

"Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por nueve (9) meses a la FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL – FINTEDES identificada con Nit. No. 900.690.558-1 Para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA para la atención de niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años con procesos administrativo de restablecimiento de derechos"

con Derechos Amenazados o Vulnerados en Situación de Trabajo Infantil, en el inmueble ubicado en la carrera 8 A No. 22 – 40 Barrio santa Clara (sede operativa) en el municipio de Montería - Córdoba, la cual cuenta con las condiciones necesarias y espacios suficientes para operar en la modalidad solicitada, con una capacidad instalada para la atención de 82 cupos por jornada de atención" **PARAGRAFO 1:** El término de los dos años de otorgamiento de la presente licencia de funcionamiento, se contabilizan a partir de la firmeza del acto administrativo contenido en la Resolución No. 4386 de fecha 29 de octubre de 2018.

Que teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 666 del 28 de Abril de 2022, prorroga la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID -19 hasta el 30 de Junio de 2022, las licencias de Funcionamiento de los servicios de protección se prorrogan automáticamente acorde a lo señalado mediante Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 del ICBF, que resolvió en su artículo primero prorrogar hasta un mes adicional las licencias de funcionamiento que venzan durante la emergencia sanitaria, contado a partir de la superación de la emergencia sanitaria decretado por el ministerio de salud y protección social, por lo que a la fecha se encuentran vigentes.

Que en atención a la Resolución 2410 del 7 de abril de 2022, por medio de la cual se "establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional",

Que en memorando de fecha 05/05/2022 con radicado 20221000000098641 la Subdirectora General encargada de las funciones de la Dirección General establece " Por último, es importante precisar que si bien, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 de fecha 28 de abril de 2022, prorrogó hasta el próximo 30 de junio de 2022, la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, esta prórroga no es impedimento para adelantar las renovaciones de las licencias de funcionamiento que son fundamento para garantizar la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que corresponde adelantarlas por encontrarse en las competencias delegadas por el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 en los Directores Regionales."

RESOLUCIÓN No. 0605 DE FECHA 30 JUN 2022

"Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por nueve (9) meses a la FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL – FINTEDES identificada con Nit. No. 900.690.558-1 Para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA para la atención de niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años con procesos administrativo de restablecimiento de derechos"

Que la entidad FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES" solicito ante la Dirección Regional mediante **escrito radicado 202043430000003222 del 01/10/2020 y actualizo la documentación con radicado 202243400000027082 de fecha 22/04/2022**, la renovación de la licencia de funcionamiento, para la operación de la modalidad Externado-Media Jornada para la atención de **niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.**

Que, en virtud de dicha solicitud, se realizó revisión documental acorde a las orientaciones dadas desde el nivel nacional, y así mismo evidenciándose que la FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES" es una entidad sin ánimo de lucro, que cuenta con personería jurídica 003804 del 25 de Noviembre de 2014 expedida por la Regional Cordoba del ICBF identificada con Nit 900.690.558-1 y representada legalmente por ANA CARMELA COMAS COVO identificada con la Cedula de ciudadanía 34.977.493.

Que la resolución 2410 de fecha 07 de abril 2022 en el **ARTÍCULO SEGUNDO**, establece "**...las direcciones regionales deberán otorgar licencias provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención para que durante el termino de hasta un (1) año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de presentación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la resolución 3899 de 2010.**

Que en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento de licencias de funcionamiento y una vez verificados los documentos adjuntos a la solicitud de renovación, se evidencio que no se encontraron cumplidos la totalidad de los requisitos exigidos, ya **que no se realizó la visita en la sede la fundación por lo contenido en la resolución 2410 del 07 de abril 2022 artículo segundo.**

Que, el inciso 2 el parágrafo 4 del artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias establece que ... "*Cuando la persona jurídica atienda una misma modalidad con la misma población en varios inmuebles y los servicios que se presten en cada uno sean complementarios del proceso de atención, se otorgará una sola licencia que incluya todos los inmuebles con su capacidad instalada*"

RESOLUCIÓN No. 0605 DE FECHA 13 JUN 2022

"Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por nueve (9) meses a la FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL – FINTEDES identificada con Nit. No. 900.690.558-1 Para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA para la atención de niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años con procesos administrativo de restablecimiento de derechos"

Que, como consecuencia de la revisión documental realizada por parte de los profesionales designados para la verificación y acreditación de requisitos legales, financieros, administrativos y técnicos establecidos en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias. Aplicables al trámite de renovación de licencias, se conceptúa otorgar licencia de funcionamiento PROVISIONAL por el termino de nueve (9) meses a la FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES" para operar la modalidad Externado-Media Jornada para la atención de **niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos**

De conformidad con las anteriores consideraciones, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR licencia de funcionamiento PROVISIONAL por el termino de nueve (9) meses a la FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES identificada con Nit. No. 900690558-1 para que desarrolle la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA para la atención niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el inmueble Sede 1 (operativa y administrativa financiera) ubicado en la calle 16ª # 16-30 barrio Urbina y Sede 2 (operativa) Carrera 8 # 22-40 barrio Santa clara en el Municipio de Montería -Córdoba, en los cuales se prestan los servicios de alimentación de manera complementaria, con una capacidad instalada de **59 y 82** cupos respectivamente por jornada de atención (mañana y tarde) la cual cuenta con los espacios requeridos para el servicio.

PARAGRAFO 1: Establecer que los servicios de alimentación se prestan de manera complementaria, para las dos sedes, determinándose que el proceso de preparación y servido de los alimentos se realiza en la **sede 2** y el transporte de estos a la **sede 1** se realiza siguiendo los parámetros establecidos en la resolución 2674 del 2013 MSPS para todos los procesos que giran en torno a la ración para preparar garantizando las condiciones de inocuidad de los alimentos.

PARAGRAFO 2: Para renovar la presente licencia de funcionamiento, la entidad deberá presentar ante la Dirección Regional la respectiva solicitud de renovación con una antelación no inferior a dos meses al vencimiento de la licencia vigente, junto a los documentos y requisitos establecidos en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias



RESOLUCIÓN No. 0605 DE FECHA 30 JUN 2022

"Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por nueve (9) meses a la FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL – FINTEDES identificada con Nit. No. 900.690.558-1 Para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA para la atención de niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años con procesos administrativo de restablecimiento de derechos"

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir que la FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES" queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES" o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y SS del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

PARAGRAFO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en el domicilio ubicado en el inmueble ubicado en la Sede 1 calle 16ª # 16-30 barrio Urbina y Sede 2 Carrera 8 # 22-40 barrio Santa clara en el Municipio de Montería -Córdoba,

ARTÍCULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Montería a los 30 JUN 2022

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO JOSE JIMÉNEZ BOHORQUEZ
DIRECTOR REGIONAL CÓRDOBA

Aprobó: Alberto Jose Jimenez Bohorquez- director regional
Revisó: Jesus Lopez Altamiranda- Profesional Aseguramiento a la calidad
Revisó: Carmelo Perez Salcedo- Abogado Grupo Jurídico
Elaboró: Marcela Negrete Castro – Abogada Grupo de asistencia técnica

43200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba hace constar que la 0605 del 30 de junio del 2022 **“Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR NUEVE (9) a la FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL “FINTEDES”, para la operación de la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA para la atención de NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON procesos administrativo de restablecimiento de derechos la cual fue notificada de forma personal el día 01 día del mes julio de dos mil veintidós (2022), a la señora ANA CARMELA COMAS COVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.977.493 de Montería en calidad de Representante Legal.**

Que por haber renunciado al termino para presentar recursos, una vez transcurrido el término legal de un (1) día hábil contado a partir el día siguiente de la Notificación personal, el acto administrativo queda **ejecutoriado para todos los efectos legales a partir del día 05 del mes julio de dos mil veintidós (2022)**, quedando agotado el procedimiento Administrativo.

En constancia se firma en Montería a los 05 día del mes julio de dos mil veintidós (2022)



RAMIRO BETANCUR RICARDO
Coordinador Grupo Jurídico

Aprobó Ramiro Betancur - Coordinador Grupo Jurídico
Revisó Carmelo Manuel Perez Salcedo - Abogado grupo jurídico
Proyecto Jesús López Altamiranda - profesional especializado

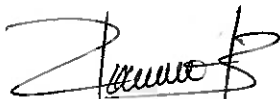
43200

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 01 día del mes de julio de dos mil veintidós (2022), se notificó personalmente a la señora **ANA CARMELA COMAS COVO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **34.977.493 de Montería**, en calidad de Representante Legal, el contenido de la resolución **0605 del 30 de junio del 2022** *Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR NUEVE (9) a la FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL "FINTEDES", para la operación de la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA para la atención de NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON procesos administrativo de restablecimiento de derechos*

Se deja constancia que, al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SÍ NO__



RAMIRO BENTANCUR RICARDO
Coordinador Grupo Jurídico



ANA CARMELA COMAS COVO
Representante Legal

Aprobó Ramiro Betancur - Coordinador Grupo Jurídico
Revisó Carmelo Manuel Perez Salcedo - Abogado grupo jurídico
Proyecto Jesús López Altamiranda - profesional especializado